



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3672 DE 2015,
DE ESTA SUBCRETARÍA.

R. EX. Nº 778

VALPARAÍSO, 15 MAR. 2016

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAS-18, contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 033/2016, de fecha 02 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014 y Nº 943 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3672 de 2015 y Nº 648 de 2016, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta Nº 628 de 2016, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2016, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la V Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Sardina común.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2016, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

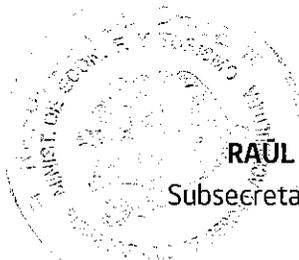
Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos			
		Ene- abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	77,474%	2025,168	237,845	119,310	2382,323
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,078%	2,030	0,238	0,120	2,388
Cuota Residual	22,448%	586,802	68,917	34,571	690,289

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

cop
CBS/JJC



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.